



## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

Resolución de 2 de marzo de 2020 del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria de la “Línea de Actuación 3: Protección y comercialización de la innovación”, enmarcada en el Objetivo 1: “Apoyo a las actividades de transferencia del conocimiento”, del Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, la Empleabilidad y el Emprendimiento 2020 (Acción 8).

El Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, la Empleabilidad y el Emprendimiento de la Universidad de Jaén, para el año 2020, fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión nº 10 de 19 de febrero de 2020, por lo que, a continuación, el Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento resuelve publicar las bases reguladoras y la convocatoria de la Línea de Actuación: “Protección y comercialización de la innovación”, compuesta por una única acción.

### Artículo 1. Objeto

Con esta acción se persigue la protección de la innovación, la elaboración de prototipos, el desarrollo de pruebas piloto, la realización de estudios de mercado, la financiación de los gastos para la extensión internacional de protección, así como aquellos otros gastos que favorezcan la comercialización y captación de recursos para la óptima explotación del resultado.

### Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán participar en la presente convocatoria y ser beneficiarios/as de las acciones contempladas en la presente convocatoria, cualquier estructura o equipo de investigadores/as de la Universidad de Jaén, compuesto por:

a) Un único componente.

b) Varios componentes.

2. En el caso de un único componente, o el investigador responsable en el caso de varios componentes, tendrá que ser investigador doctor con vinculación funcional o laboral en la Universidad de Jaén durante todo el periodo de ejecución de las ayudas.

3. En el caso de varios componentes, para el resto de investigadores distintos del investigador responsable, podrán formar parte del equipo personal docente e investigador funcional o laboral de la Universidad de Jaén, u otro personal predoctoral o postdoctoral, con vinculación contractual con la Universidad de Jaén.

4. No podrá participar en la presente convocatoria el personal docente e investigador que, habiendo resultado beneficiario de una o varias ayudas con cargos a anteriores Planes de Transferencia, hayan incurrido en defectos de justificaciones de otras ayudas concedidas con cargo a planes anteriores, hasta tanto justifiquen adecuadamente la acción previamente



## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

concedida.

### Artículo 3. Requisitos

1. El resultado a proteger y/o valorizar ha de cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Que el resultado supere un estudio técnico preliminar de viabilidad, elaborado por parte de la OTRI, sobre sus posibilidades de protección dentro de las figuras legalmente reconocidas por derecho industrial e intelectual.
  - b) Que el objetivo perseguido sea el facilitar la licencia del resultado (comercialización) a empresas y entidades que puedan incorporar dicho resultado dentro de su cartera de productos, procesos y/o procedimientos.

### Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes

Las acciones convocadas a través de la presente Resolución podrán solicitarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el 20 de noviembre de 2020.

### Artículo 5. Formalización de solicitudes y normativa aplicable

1. Las estructuras o equipos interesados en participar en la presente acción utilizarán el modelo de solicitud normalizado que se encuentra a su disposición en la dirección WEB <http://otri.ujaen.es/es/plan/2020/proteccion-comercializacion> y podrán presentarlas en el Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio Rectorado – B1), en sus Registros Auxiliares, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El modelo de solicitud debe ir acompañado de la documentación que se establece de manera específica en la presente convocatoria.
3. Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días naturales, con la advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.
4. La presentación de una solicitud, así como la ejecución de las ayudas en el marco de la presente convocatoria implicará la aceptación de lo establecido en la misma, en el Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, la Empleabilidad y el Emprendimiento 2020, en el Presupuesto de la Universidad de Jaén, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de



## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, normativa concordante de la Universidad de Jaén que fuera de aplicación en el desarrollo de las actividades previstas en las acciones y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

### Artículo 6. Documentación a presentar

El grupo o equipo solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado (Acción 8).
- b) Composición de la estructura o del equipo de investigación solicitante con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.
- c) Plan de trabajo o memoria de actividades previstas a desarrollar.
- d) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar.

Por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento se comprobará tanto la concreción, como la medición, de los resultados concretos que el equipo se compromete a alcanzar antes de la concesión de las ayudas.

- e) Expresiones de interés de empresas y/o instituciones.
- f) Resultados concretos obtenidos a través de ayudas de la misma naturaleza con cargo a anteriores Planes de Transferencia del Conocimiento (periodo 2017-2019) o con cargo al Plan vigente de Transferencia del Conocimiento (periodo 2020).
- g) Formulario de solicitud de protección de resultados (comunicación de invención) en aquellos casos que no se haya comunicado previamente.
- h) Formulario de propuesta de creación de empresa en aquellos casos que la explotación del resultado plantee desarrollarse mediante la creación de un spin-off.

### Artículo 7. Características y financiación de las ayudas

Para un mismo resultado susceptible de protección y comercialización se financiará un importe máximo de 10.000 euros. En este sentido, serán actividades susceptibles de ayuda económica a través de la presente acción, las recogidas en los correspondientes planes de trabajo dirigidos a la protección y puesta en valor de resultados de investigación. Los planes de trabajo se estructurarán a lo largo de las siguientes fases:

1. Fase de redacción y presentación de solicitud de protección ante los organismos y registros oficiales correspondientes (OEPM, OMPI, RPI, EPO, etc.). Se trata de resultados comunicados a la OTRI que han superado un estudio preliminar de protección para ser protegidos mediante alguna de las fórmulas legalmente establecidas (patente, modelo de utilidad, programa de



## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

ordenador, diseños industriales, *Know-how* con un claro interés para la empresa, derechos de autor, topografías de productos semiconductores o variedades vegetales) y que cuenten con el interés de empresas y/o entidades interesadas en su explotación. En esta fase se financiarán:

- a) Gastos de estudio, redacción de la memoria y documentación oficial para su presentación ante los organismos y registros oficiales.
  - b) Importe correspondiente a las tasas oficiales derivadas de la presentación ante los organismos y registros oficiales.
2. Fase de elaboración de prototipo, prueba piloto o estudio de mercado. Dentro de este bloque se distinguen dos tipos de resultados:
- 2.1. Resultados para los que, con carácter previo, se han llevado a cabo las gestiones oportunas para su protección ante los organismos y registros oficiales. La mayoría de los resultados surgidos en la universidad se encuentran en una etapa inicial de desarrollo, de forma que la realización de prototipos, experiencias piloto y estudios de mercado, permiten analizar alternativas de explotación, incorporar mejoras, etc. que facilitan su puesta a punto para ofrecérselos a empresas y/o instituciones, que serán quienes lleven a cabo su desarrollo y comercialización hasta el mercado. En esta fase se financiarán:
    - a) Gastos para la elaboración de prototipos.
    - b) Gastos derivados de la elaboración de experiencias piloto.
    - c) Gastos para el desarrollo de estudios de mercado sobre el potencial comercial del resultado.
  - 2.2. Resultados para los que se aún no se han llevado a cabo las gestiones oportunas para su protección ante los organismos y registros oficiales que precisan del desarrollo de un prototipo que permita concretar la versión final a proteger. Como en el caso anterior, los resultados han de haber sido comunicados a la OTRI y habrán superado un estudio preliminar de protección para ser protegidos mediante las fórmulas previstas en función del tipo de resultado. En estos casos se financiarán exclusivamente los gastos necesarios para la elaboración de prototipos.
3. Fase de internacionalización. Según el tipo de resultado y su potencial de mercado, determinados resultados aconsejan ampliar su ámbito de protección a nivel internacional. En estos casos, se cofinanciarán los gastos de protección en mercados internacionales que se estimen necesarios para la óptima explotación del resultado.
4. Fase de comercialización. Se financiarán gastos derivados de las actividades de comercialización de los resultados que, con carácter general, hayan sido protegidos previamente. En esta fase se cofinanciarán:
- a) Actuaciones de consultoría para la captación de financiación, ya sea de origen público o privado, que en algunos casos puede proceder de programas internacionales, nacionales y regionales de financiación y desarrollo de empresas, que favorezcan su lanzamiento e



## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

internacionalización, según los acuerdos activos en cada momento con entidades especializadas.

- b) Otros debidamente justificados que favorezcan la consecución de acuerdos con empresas y/o instituciones para la explotación del resultado.

### Artículo 8. Gastos elegibles

1. Serán gastos elegibles los necesarios para el desarrollo de las actividades, debidamente justificados.
2. En ningún caso estarán permitidas las retribuciones de personal ni los gastos de restauración.

### Artículo 9. Valoración de las solicitudes

1. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para la concesión de las ayudas, procederá a la valoración de las solicitudes teniendo en consideración los siguientes apartados:

- a) Resultados que el equipo o estructura de investigación se comprometen a alcanzar relacionado con la capacidad para transferir el conocimiento previamente generado en su investigación (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.

Entre los resultados a valorar dentro de este apartado, se tendrá en cuenta, entre otros: i) la facturación de la empresa con la UJA mediante contratos artículo 83 e I+D colaborativa, así como la procedente de la licencia de patentes, modelos de utilidad, software y otras fórmulas de protección legalmente establecidas con la UJA, ii) participación del PDI en el consejo de administración de la empresa y, iii) la contratación de egresados (doctores/as, titulados/as de grado o máster) o la incorporación de becarios a través del Programa de Prácticas Ícaro, en función del número de meses completos de contrato en el año.

- b) Plan de trabajo y equipo investigador. Se valorará la calidad del plan de trabajo, el tamaño del equipo, el carácter multidisciplinar del mismo, así como su experiencia previa en proyectos de similar naturaleza. (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.
- c) Resultados alcanzados en ayudas concedidas con cargo al Plan Propio de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Se procederá a indicar el número de ayudas que se han obtenido durante el periodo 2017-2020 con cargo a esta misma acción, así como los resultados que se han alcanzado con cada una de ellas (contratos de transferencia art. 83, convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, jornadas de transferencia, etc.).

- d) Con el fin de fomentar la solicitud de nuevas propuestas relacionadas con la transferencia por parte de personal docente e investigador, se concederán una puntuación adicional de 5 puntos, para aquellos equipos de investigación cuyos miembros no hayan sido beneficiarios de la



## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

misma acción solicitada durante el periodo 2017-2020. Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

- e) Defensa personal del proyecto (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Para la concesión de las ayudas será requisito indispensable que la defensa personal del proyecto sea realizada por el investigador responsable que solicita la acción.

En todo caso, para la concesión de las ayudas, será necesario obtener una puntuación mínima, de acuerdo con los apartados anteriores, de 3 puntos.

La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, una vez valoradas las solicitudes elevará propuesta de concesión al Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén.

2. El Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento podrá, con el informe positivo de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, dotar la financiación necesaria para incurrir en los costes asociados a las fases 1 y 3 en los casos que considere oportuno para la salvaguarda de los intereses de la Universidad de Jaén.

3. En caso de que la demanda para esta acción fuese inferior a la disponibilidad presupuestaria prevista, la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, podrá acordar la reasignación de los remanentes resultantes, al objeto de poder incrementar la dotación económica prevista en otras acciones con mayor demanda. Por tanto, el número de ayudas a conceder finalmente para cada una de las acciones, dependerá de la disponibilidad presupuestaria final existente, una vez evaluadas por la Comisión la totalidad de las solicitudes presentadas.

4. Los equipos o estructuras de investigación que resulten beneficiarios de cualquiera de las acciones contempladas en la presente convocatoria, podrán volver a presentar dentro del mismo año, solicitud de ayuda para la misma acción y resultar en su caso beneficiarios siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, dentro del límite máximo de 10.000€ establecido en el artículo 7.

### Artículo 10. Comunicaciones a los/las solicitantes y formularios de solicitud

En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos, resolución provisional de adjudicación, y resolución definitiva de adjudicación de las ayudas se realizarán mediante publicación en la página WEB: <http://otri.ujaen.es/es/plan/2020/proteccion-comercializacion> y en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén, surtiendo todos los efectos de notificación practicada a los/as interesados/as. Asimismo, en esta misma dirección, se podrán descargar los correspondientes formularios de solicitud.



## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

### Artículo 11. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra, procedente de financiación pública o privada para la misma actividad, siempre y cuando el total importe de las ayudas percibidas no supere el coste de la actividad financiada. Cualquier causa de posible incompatibilidad debe ser comunicada al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento.

### Artículo 12. Incumplimiento y modificación

1. Las ayudas concedidas por la Universidad de Jaén al amparo de la presente convocatoria deberán ser materializadas y destinadas por parte de los beneficiarios/as a la actividad para la cual fueron concedidas.
2. El incumplimiento de las condiciones de disfrute podrá dar lugar a la restitución de la ayuda de conformidad con lo previsto en la legislación general sobre subvenciones y ayudas públicas. Asimismo, el importe no materializado de las ayudas dentro del plazo concedido al efecto, habrá de reintegrarse al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento.
3. Cualquier modificación o alteración de las condiciones iniciales que sirvieron de base para la concesión de las ayudas, habrá de ser comunicada con antelación, al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Emprendimiento y Empleabilidad decidirá sobre la autorización o no de la misma.

### Artículo 13. Periodo de ejecución de las ayudas

El periodo de ejecución de las ayudas comprendidas en la presente convocatoria, se fijará en las correspondientes resoluciones de concesión.

### Artículo 14. Pago de las ayudas

1. La totalidad de la cuantía de la ayuda se abonará tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas. El ingreso de la ayuda se realizará en el centro de gasto que se habilitará al efecto.
2. No obstante, para los importes correspondientes a las fases 1 y 3, los gastos que se prevean incurrir en dichas fases, podrán ser tramitados directamente por parte de la OTRI.



## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

### Artículo 15. Justificación

1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de las ayudas, que serán indicado en la Resolución de concesión.
2. Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, una cuantificación concreta de los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos.  
  
Además, se remitirá al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.
3. Los beneficiarios/as podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución de la ayuda concedida.

-----

*Nota: Para facilitar la lectura de la presente Convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino. Y ha de entenderse la referencia a equipo, grupo o estructura de investigación en los términos establecidos en el artículo 2 de la misma.*

-----

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén, sito en el Edificio B-1 del Campus "Las Lagunillas", de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo. Pedro Pérez Higuera

Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento